CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 29 de abril de 2024. Doy cuenta a la señora Juez que se ha allegado Despacho Comisorio por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy obrante en los documentos PDF 73,74 y carpeta 75 del expediente digital. De igual forma se encuentra que está pendiente resolver desistimiento tácito solicitud CARMELA CAIPE DE MORA. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO, secretario**.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2009-00079**
Ejecutante: ELVIRA MARINA TAPIA PASTAS
Ejecutado: BENJAMÍN CAIPE

Mocoa, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. **Incorpora despacho comisorio**

Revisado el expediente digital del proceso de la referencia se observa que se encuentra pendiente incorporar el Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy obrante en los documentos PDF 73,74 y carpeta 75 del expediente digital. Por lo que se hace necesario incorporar, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el despacho Comisorio aludido.

2. **Desistimiento solicitud señora CARMELA CAIPE DE MORA**

Mediante auto del 30 de enero de 2024 se requirió a la señora CARMELA CAIPE DE MORA teniendo en cuenta que no había contestado los requerimientos realizados por esta judicatura, respecto a que informe la calidad en que pretende intervenir dentro del presente proceso, acorde a lo estipulado en el artículo 60 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del art. 145 del C.P.L y SS; asimismo para que manifieste si es su deseo continuar con su solicitud de fecha 05 de abril de 2021[1].

Que ha transcurrido un termino mas que prudencial para que la mencionada señora se pronuncie, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. se tendrá por desistida su solicitud, por lo que tampoco será tenida como parte dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

[1] PDF 06 y 07 “06CorreoPideLevantarMedida09-079”, “07PeticiónLevantamientoMedida09-079” del expediente digital.

PRIMERO: INCORPORAR, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el despacho Comisorio allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy obrante en los documentos PDF 73,74 y carpeta 75 del expediente digital.

SEGUNDO: Tener por DESISTIDA tácitamente la solicitud presentada por la señora CARMELA CAIPE DE MORA, por lo que tampoco será tenida como parte dentro del presente asunto, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 30 de abril de 2024****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76b2e1a64c12dc17cb4ce600bbe5030bd6e9369f01d5f55a47da4a4e763f9eb**
Documento generado en 29/04/2024 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica